

Instrucción 22/2022, de 4 de abril, de la Secretaria de Estado de Defensa, por la que se establece la gestión de riesgos en la función compras del Ministerio de Defensa.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fija como uno de sus objetivos el uso de la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las pequeñas y medianas empresas y de defensa de la competencia, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Para alcanzar la eficiencia perseguida, se hace necesario implementar un instrumento que identifique, gestione y mitigue tanto las amenazas como las debilidades que puedan poner en peligro la obtención de las necesidades a satisfacer. La implementación de una política de gestión de riesgos en los contratos públicos que acometen obras, servicios o suministros, no sólo ayudan a asegurar la eficiencia del gasto público, si no que fortalecen el resto de los principios que rigen la contratación pública. Esta actuación, es independiente de la que, en el análisis de riesgos enmarcada en las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública, realiza la Intervención General de la Administración del Estado, en su respectivo ámbito de actuación.

La Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa editó en 2012 la publicación española titulada «Guía OTAN de gestión de riesgos para programas de adquisición», que proporciona una interpretación común de la gestión de riesgos y una combinación de conceptos acordados, buenas prácticas y técnicas probadas en materia de gestión de riesgos, únicamente en el marco de la gestión del ciclo de vida de sistemas. La presente instrucción, sin entrar en discrepancia con dicha guía, se concreta en los procesos específicos relacionados con la función compras, y extiende su aplicación al resto de compras del Ministerio de Defensa.

La gestión de riesgos, a su vez, está contemplada en el Modelo «DEFENSA» de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público, basado en la Norma UNE 15896:2015, aprobado en la Instrucción 42/2019, de 15 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, y está directamente relacionada con la orientación del eje de contratación, desde la fase de preparación del expediente hasta la de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 3.2.b) del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia



de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta Instrucción tiene como objeto establecer la gestión de riesgos en los procesos de contratación del Ministerio de Defensa, desde la fase de preparación del expediente hasta la de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La gestión de riesgos se realizará, al menos, en los siguientes contratos, acuerdos técnicos o negocios jurídicos:

a) Aquellos que requieran orden de proceder para la iniciación de los expedientes de contratación, de conformidad con el Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa, o norma que lo sustituya, excepto:

1º. Los realizados al amparo del artículo 7.1.g) de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad y del Real Decreto 1120/1977, de 3 de mayo, regulador de la contratación de material militar en el extranjero.

2º. Los contratos de permuta de bienes muebles, que regulan los artículos 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3º. Los amparados por la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el Proceso de Obtención de Recursos Materiales, si en la gestión de los mismos se aplica cualquier otro sistema de gestión de riesgos.

b) Aquellos en los que ya se ha producido una causa que ha generado un impacto negativo en la organización.

c) Aquellos que el órgano de contratación decida que pueden generar un impacto negativo en la organización.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta Instrucción es de aplicación a todos los órganos de contratación del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Tercero. *Definiciones.*

En el ámbito de esta instrucción se entiende por:

1. Riesgo: condición o evento incierto que, de ocurrir, afectará negativamente a la consecución de los objetivos perseguidos con cada contrato.



2. Análisis de riesgos: proceso por el que se analizan las áreas críticas en un procedimiento de compra, identificando, valorando y clasificando los riesgos asociados.

3. Gestión de riesgos: proceso establecido para coordinar las actividades relacionadas con los riesgos y la selección e implantación de medidas adecuadas para su control, al objeto de prever y evitar las consecuencias que ocasionaría la materialización de cada riesgo.

4. Nivel de criticidad del riesgo: resultado que se obtiene de la valoración del riesgo tras aplicar la escala de valoración definida, que da una idea sobre la dificultad para conseguir los objetivos de cada contrato.

5. Impacto negativo: efecto negativo estimado que puede ocurrir sobre el cumplimiento de la necesidad, sobre el cumplimiento de los procedimientos o normativa aplicable y/o sobre la imagen o reputación de la organización si un riesgo se materializa.

6. Plan de actuación: conjunto de acciones definidas para reducir el nivel de criticidad de cada riesgo.

7. Contratación: conjunto de actividades y procesos que se desarrollan en una organización para realizar las compras de los bienes y servicios que se requieran, desde la fase de preparación del expediente hasta la de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Cuarto. *Objetivos.*

Los objetivos en la gestión de riesgos de la contratación son los siguientes:

1. Guiar a los órganos de contratación para que infundan una cultura de integridad en todo el ciclo de la función compras.

2. Garantizar un método estratégico de gestión para atender los puntos débiles del control, integrando señales de advertencia en los procesos críticos.

3. Establecer un mecanismo eficiente de vigilancia y aseguramiento de la calidad para el sistema de gestión de riesgos.

Quinto. *Fases de la gestión de riesgos.*

La gestión de riesgos en la contratación del Ministerio de Defensa se define en cinco fases:

1. Identificación de los riesgos asociados a cada contrato, en función de la fase en la que se encuentre (preparación, tramitación, licitación, adjudicación y ejecución) y de si se trata de riesgos inherentes a la propia organización (internos) o al entorno (externo).

2. Valoración del nivel de criticidad del riesgo desde una doble perspectiva; probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de que ocurra. La probabilidad del riesgo determina la



posibilidad de que el mismo se materialice, mientras que el impacto del riesgo determina el efecto negativo del mismo en caso de que se produzca.

3. Clasificación de los riesgos como asumibles, moderados o críticos según su nivel de criticidad. La forma más sencilla de representar el nivel de criticidad de un riesgo es a través de una matriz de probabilidad e impacto. Esta matriz refleja la evaluación global del riesgo y se utiliza para respaldar la formulación de respuestas adecuadas al riesgo mediante la definición de un plan de actuación adecuado.

4. Definición de un plan de actuación encaminado a la eliminación o reducción del nivel de criticidad de cada riesgo identificado. Los planes de actuación serán, generalmente, de cuatro tipos:

a) Aceptación: se acepta que el riesgo se materializa y se genera un plan de contingencia que se ejecutará cuando el riesgo se produzca.

b) Evitación: se eliminan las causas que originan el riesgo.

c) Mitigación: se reduce la probabilidad y el impacto del riesgo, de manera que se reduzca su nivel de criticidad.

d) Transferencia: se transfiere el riesgo a un tercero.

5. Control y seguimiento del plan de actuación, así como repetición de forma sistemática del proceso general de gestión de riesgos, debido a que a lo largo del ciclo de vida del contrato pueden aparecer nuevas circunstancias de riesgo o se pueden haber mitigado o eliminado las causas que originaron el riesgo previamente definido.

Sexto. Responsable de la gestión de riesgos.

El servicio promotor de la necesidad designará un responsable de la gestión de riesgos que, en su defecto, recaerá en la figura del responsable del contrato.

El responsable de la gestión de riesgos será el encargado de supervisar y acometer la gestión de riesgos según lo especificado en la presente instrucción. Para ello, acometerá cada una de las fases indicadas en el apartado anterior.

Séptimo. Directrices para la aplicación de la Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos controlar la gestión de riesgos en los procesos de contratación que se celebren en el ámbito de la contratación del Ministerio de Defensa.

2. La Dirección General de Asuntos Económicos establecerá los procedimientos y metodologías necesarias para la búsqueda, clasificación, análisis y gestión de los riesgos que puedan surgir en el ámbito de la función de compra pública.



Octavo. *Implantación en el Sistema Informático de Dirección y Administración Económica.*

Con el fin de que todo el proceso de gestión y registro de los riesgos se realice en una herramienta común mediante una metodología estandarizada, la Dirección General de Asuntos Económicos iniciará los estudios necesarios para promover el desarrollo de la gestión de riesgos de la contratación del Ministerio de Defensa a través del Sistema Informático de Dirección y Administración Económica.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo y ejecución.*

Se faculta al Director General de Asuntos Económicos a dictar las disposiciones oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de esta Instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de abril de 2022. La Secretaria de Estado de Defensa, Esperanza Casteleiro Llamazares.